

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Colombia, Palacio de Justicia

Argentina (Diario Judicial):

- **Una magistrada dictó un fallo con un lenguaje comprensible para una niña de nueve años, quien pidió no renunciar a ninguno de sus papás.** En el caso, se debatía la custodia entre el hombre que reconoció a la niña como su hija y el padre biológico. Mariana Josefina Rey Galindo, jueza Civil en Familia y Sucesiones de Monteros, provincia de Tucumán, dictó una sentencia donde le habla directamente a una niña que pidió conservar la relación con sus dos padres, en que la reconoció y el biológico. Para lograr más cercanía con la niña, la magistrada redactó el fallo en Comic Sans. Juli, nombre de fantasía utilizado para proteger la identidad de la menor, es una niña de 9 años que vive en Amaicha del Valle, Tucumán. Este año empieza cuarto grado. "Le gustan las matemáticas y quiere ser maestra cuando sea grande. Durante la semana vive con su papá Jorge, su hermana Nair de 11 años, y doña Hilda, su tía. Los fines de semana vive con su papá Roberto y su hermana Hade. La mamá de Juli se llama Lucía y vive en otro sitio. Allí, en la casa de su mamá, también tiene dos hermanos más pequeños. Ellos se llaman Ludmi y Nico", se lee en la introducción del caso. "Juli, tenés razón cuando decís que no querés elegir entre tus dos papás. Tenés derecho a conservar a los dos, al papá Roberto y al papito Jorge. También tenés razón al no permitir a los grandes -y admiro tanta valentía- que te exijan ese tipo de elección. No hay nada que elegir. Vos no tenés que elegir entre Jorge y Roberto. Porque según lo que hablamos y me hiciste saber, es que sentís que los dos son tus papás. Listo eso es lo importante. Y así lo voy a escribir en esta sentencia", sostiene el fallo. Al momento de resolver la cuestión, Rey Galindo le explicó a la niña que anticipó que le reconocerá legalmente ese derecho a tener a tus papás en los papeles y también el derecho a vivir de esa forma y en familia. "Esto quiere decir, que voy a hacer que el Estado registre en tu acta de nacimiento a Roberto además de Jorge y Lucía. A los tres: con lo cual vos vas a tener en los papeles (acta) dos papás y una mamá. Y con eso, ellos tres tienen los mismos derechos y obligaciones", detalló. En esa línea, le resaltó a la menor que "básicamente las obligaciones de ellos tres son: cuidarte, acompañarte en la vida, y asegurar tu bienestar físico y económico (alimentos, vivienda, estudios, etc.). Entre ellos deben organizarse para cuidar de vos, como darte autorizaciones cuando vos salgas de viaje fuera del país o si decidieras casarte antes de los 18 años, derechos de comunicación con vos, cuidados personales, y esas cosas ¿sabes?". Por último, la magistrada le dijo a la nena: "Quiero volver a invitarte a charlar conmigo, ya que esta decisión es fruto de haberte escuchado, cuando me hiciste ese pedido tan importante para vos, y por eso también es una respuesta muy importante. Para eso podés venir al juzgado aquí en Monteros cualquier día por la mañana, o si vos querés me avisas y yo voy hasta

Amaicha, así te explico todo lo que aquí está escrito, y vos me cuentes que te parece, también voy a invitar a tus padres para que les explique personalmente lo que significa esta decisión. Otra opción es que podes llamarme a mi teléfono celular". "Juli, tenés razón cuando decís que no querés elegir entre tus dos papás. Tenés derecho a conservar a los dos, al papá Roberto y al papito Jorge. También tenés razón al no permitir a los grandes -y admiro tanta valentía- que te exijan ese tipo de elección. No hay nada que elegir. Vos no tenés que elegir entre Jorge y Roberto. Porque según lo que hablamos y me hiciste saber, es que sentís que los dos son tus papás. Listo eso es lo importante. Y así lo voy a escribir en esta sentencia", sostiene el fallo.

Brasil (Sputnik/El País):

- **La Policía alerta al STF de posibles ataques en su contra.** La Policía Federal de Brasil alertó a los miembros del Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil porque un grupo terrorista podría estar preparando ataques contra ellos, publicó el diario Folha de Sao Paulo. La Policía entregó un documento secreto en el que informa que una supuesta célula terrorista "puede estar preparando agresiones contra magistrados de ese tribunal", informó el periódico local. El presidente de la corte, Antonio Dias Toffoli, a su vez, envió un documento a sus colegas alertando sobre los riesgos y recomendando que, ante la gravedad de la alerta, "refuercen la seguridad personal en sus actividades cotidianas". Los supuestos terroristas habrían dicho, en comunicaciones internas, que los jueces del STF mantienen una rutina que facilita el contacto físico y visual, por lo que serían autoridades de fácil acceso para algún tipo de ataque. Según las informaciones del citado medio, el mensaje de la célula terrorista habría sido captado en enero, en la deep web, y el presidente de la corte avisó a sus colegas el 12 de este mes.
- **Condenado un canal evangélico por borrar arte rupestre mientras rodaba una serie bíblica.** El rodaje de una miniserie bíblica en Brasil se llevó por delante unas pinturas de arte prehistórico conservadas durante milenios en una pared de la ciudad colonial de Diamantina, en el sureste del país. Las pinturas rupestres fueron borradas con una capa de pintura blanca para componer el escenario de Rey David del canal evangélico Record, cuyo propietario es el obispo Edir Macedo, fundador de la Iglesia Universal del Reino de Dios, una de las mayores y más poderosas de Brasil. Casi diez años después de la grabación de esa miniserie, que se convirtió en un filón televisivo y aumentó la audiencia del canal, Record ha sido condenada a pagar dos millones de reales (unos 465.000 dólares, 429.000 euros) por destruir el patrimonio prehistórico. El paisaje natural de Serra do Pasmarr, en los alrededores Diamantina, parecía, a primera vista, ideal para las grabaciones. La emisora invirtió unos 30 millones de reales (7 millones de dólares, 6,4 millones de euros) en la miniserie, que incluía grabaciones en Canadá. En Brasil, sin embargo, el equipo decidió modificar el paisaje. Un análisis químico realizado en el sitio arqueológico demostró la presencia de pintura vinílica blanca en el área considerada patrimonio cultural que se utilizó para la grabación. Esa sierra es un sitio de gran interés arqueológico, según los estudios realizados en 2009 por el profesor Andrei Isnardis, del departamento de Antropología y Arqueología de la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG). Durante las excavaciones, se encontraron pinturas rupestres y restos líticos (herramientas de piedra) de quienes habitaron la región hace 11.000 años. Las evidencias muestran que el área pintada por la emisora Record tiene restos arqueológicos de hace 4.000 años. En sus alegaciones durante el proceso, el canal Record negó que se pueda relacionar la pintura blanca con su presencia, ya que el análisis científico fue hecho 19 meses después del rodaje de Rey David. La empresa añade que la serie generó beneficios para el municipio de Diamantina, como el aumento del turismo y la proyección nacional y que, por lo tanto, no debería pagar ninguna indemnización por daños sociales. También afirmó que no había ninguna indicación de que el lugar utilizado para las grabaciones fuera un sitio arqueológico o un área protegida. Tras la condena, Record no ha respondido a las preguntas de este diario. Diamantina es una ciudad colonial ubicada entre montañas donde viven 47.000 personas. Su centro está reconocido por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad por preservar la memoria de los buscadores de diamantes que explotaron la región de Minas Gerais en el siglo XVIII. Pero los estudios realizados por la UFMG y otra universidad brasileña señalan que Diamantina y los municipios circundantes tienen una historia mucho más antigua. "En toda la región, tenemos unos 220 sitios arqueológicos registrados", afirma el investigador Isnardis. El desconocimiento sobre el valor artístico de las pinturas se refleja en la falta de acuerdo entre los magistrados sobre la indemnización a pagar por la destrucción del patrimonio arqueológico, un asunto que rara vez genera discusión. Para una de las jueces, bastaban 400.000 reales, pero prevalecieron los dos millones que proponía el ponente de la sentencia. Es un fallo en segunda instancia tras una primera condena que Record recurrió. Ahora también puede apelar esta nueva decisión. ¿Se puede poner precio a lo que se ha perdido? "Es un ejercicio que no soy capaz de hacer... porque no tiene precio. Estamos hablando de otro tipo de valor. Un valor histórico, cultural, antropológico, humano, de personas que vivían de otra forma. La pintura rupestre es el rastro más visible

de la existencia de otros pueblos. Es inestimable”, lamenta el profesor Isnardis. Este investigador explica que, en comparación con otras áreas de Minas Gerais, la región de Diamantina está bastante preservada. “La población local interviene menos. Muchos siempre han vivido como recolectores y utilizan las cuevas (donde se encuentran las pinturas rupestres), pero no solemos encontrar garabatos”, afirma. A lo sumo, encuentran hollín de las hogueras cerca de las pinturas. “El caso de Record es diferente, fruto de un profundo desconocimiento sobre el valor de las pinturas rupestres y el patrimonio arqueológico”, sostiene. El juez de primera instancia condenó a Record a recuperar el daño ambiental causado, a resarcir los costes del análisis científico y a pagar dos millones de reales de indemnización por el daño ambiental y a los municipios afectados por la destrucción del patrimonio. También condenó a la propietaria del terreno por permitir el acceso al sitio sin garantizar la reparación del área degradada. Los jueces de apelación mantuvieron gran parte de la sentencia original.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo rechaza suspender el acuerdo de la Junta Electoral Central que declaró la pérdida de la condición de eurodiputado de Oriol Junqueras.** La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha desestimado la petición de Oriol Junqueras de que se decretase la suspensión cautelar del acuerdo de la Junta Electoral Central, del pasado 3 de enero, por el que se declaró su pérdida de la condición de eurodiputado, al incurrir en causa de inelegibilidad sobrevenida por haber sido condenado a 13 años de prisión por la Sala II del Supremo el 14 de octubre de 2019. En un auto, la Sala indica que, sin prejuzgar en absoluto lo que se pueda acordar en su momento en cuanto al fondo del recurso de Junqueras, deben prevalecer los intereses generales que se conectan a lo resuelto en la sentencia penal firme de la Sala Segunda del Supremo. Según los jueces, la existencia de esa sentencia penal firme constituye la “circunstancia objetiva” que tuvo en cuenta el acuerdo de la Junta Electoral Central para aplicar la causa sobrevenida de inelegibilidad prevista en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) para condenados a penas privativas de libertad por resolución firme. La Sala rechaza que exista ‘periculum in mora’, es decir, la posibilidad de que el recurso pierda su finalidad si eventualmente se le diese la razón sobre el fondo. El Supremo señala, por el contrario, que una eventual sentencia estimatoria sería ejecutable ya que podría anularse en su caso la credencial expedida en favor del eurodiputado sustituto de Junqueras. El auto también desestima las alegaciones del recurrente sobre una supuesta falta de competencia de la Junta Electoral Central. El TS subraya que dicho órgano es uno de los ejes sobre los que se articula nuestro sistema electoral, tiene la finalidad de garantizar un régimen de elecciones libres, y que una de sus misiones según la LOREG es precisamente expedir las credenciales en caso de vacante de parlamentarios, y por tanto en este momento procesal “la JEC es el órgano ‘ad hoc’ que ostentaba la competencia para actuar”. “En definitiva, el ‘fumus boni iuris’ que se invoca no ayuda a la pretensión cautelar porque, de existir, resulta contrario a las pretensiones del recurrente”, reza el auto. La misma Sala ya se pronunció el pasado 9 de enero en contra de la medida cautelarísima de suspensión cautelar pedida por Junqueras.

Países Bajos/Rusia (La Vanguardia):

- **Tribunal ordena a Rusia indemnización millonaria a accionistas de Yukos.** Un tribunal de apelaciones holandés confirmó este martes la histórica sentencia de la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) que condenó a Rusia a pagar una indemnización de 46.200 millones de euros (50.000 millones de dólares) a los accionistas del antiguo grupo petrolero ruso Yukos, por "forzar" la quiebra de esta empresa en 2006. Este fallo anula el anterior, de abril de 2016, que había revocado la decisión del tribunal internacional de arbitraje, que exigió en un fallo sin precedentes que el Estado ruso debe pagar esa cantidad millonaria a los antiguos accionistas de la multinacional Yukos, propiedad -hasta su quiebra- del oligarca Mijaíl Jodorkovski, exiliado en Londres desde 2015. La CPA había dictaminado en 2014 que Moscú forzó a Yukos a declarar la bancarrota usando estrategias fiscales, para luego vender sus activos a empresas estatales, y por ello, el tribunal exigió al Estado ruso pagar más de 46.200 millones de euros (50.000 millones de dólares) a los antiguos accionistas, la mayor indemnización dictada por esta Corte en toda su historia. Dos años más tarde, la Justicia local anuló esa decisión porque consideró que la CPA no tiene jurisdicción para examinar el caso, ya que Moscú no ha ratificado el Tratado de la Carta de Energía, y Rusia argumentó que, además, la sentencia se contradice con las conclusiones de la Corte Europea de Arbitraje de Estrasburgo, que en dos ocasiones reconoció a Yukos culpable de fraude fiscal a gran escala. No se espera que la sentencia de este martes ponga fin a la batalla judicial entre la antigua multinacional y el Estado ruso porque las partes todavía pueden apelar ante el Tribunal Supremo holandés, a pesar de que han pasado ya 14 años desde que el gigante petrolero se viera obligado a declararse en bancarrota. Yukos fue acusada por las autoridades rusas de evasión de impuestos y de organizar el robo de petróleo

extraído por sus filiales, en un proceso judicial que, en opinión de la compañía y de Jodorkovski, era una operación de acoso y derribo que sólo pretendía conseguir la confiscación de sus activos. Jodorkovski, el que una vez fue el hombre más rico del mundo, fue detenido en 2003, declarado culpable de varios delitos económicos y condenado a 14 años de prisión, aunque fue indultado en 2013 por el presidente ruso, Vladimir Putin. El multimillonario denuncia que fue víctima de una campaña orquestada desde el Kremlin para privarle de su imperio petrolero por apoyar a la oposición a Putin a principios de la década pasada.

India (RT):

- **Tribunal fija por tercera vez la fecha de la ejecución de cuatro hombres que violaron y asesinaron a una joven.** La Justicia de la India fijó para el 3 de marzo próximo la ejecución de cuatro hombres condenados por la violación grupal y asesinato de una mujer, de 23 años, que fue atacada en un ómnibus en Nueva Delhi. Sin embargo, uno de los convictos aún puede presentar un último recurso, publicaron medios locales este lunes 17 de febrero. Tras conocer la decisión del tribunal, la madre de la víctima, Nirbhaya, dijo que más allá de la esperanza en el cumplimiento del fallo era cautelosa, ya que la ejecución ya fue postergada en dos ocasiones. "No estoy muy contenta porque esta es la tercera vez que la fecha fue anunciada debido a aplazamientos. Espero que los convictos sean ahorcados el 3 de marzo", expresó. Los condenados son Mukesh Kumar, de 32 años, Akshay Singh, de 31, Vinay Sharma, de 26 (quien está en huelga de hambre por haber sido agredido en la cárcel), y Pawan Gupta, de 25, quien es el único que aún puede presentar un recurso para postergar la aplicación de la pena o para modificarla. Entre sus opciones está la petición de misericordia al presidente. Por su parte, la defensa de Sharma denunció que el hombre fue agredido en la cárcel y que sufrió lesiones, por lo que está en huelga de hambre. Además, afirmó que padece una enfermedad mental, por lo que la sentencia no debería concretarse. Otros dos hombres estuvieron implicados en el hecho. Uno de ellos, el principal acusado, se suicidó en la cárcel, mientras que un menor fue internado en un correccional por tres años. Las postergaciones. La primera fecha de ejecución había sido fijada para el 22 de enero pasado, pero fue pospuesta para el 1 de febrero, pero fue luego nuevamente aplazada ya que los condenados no habían agotado todos sus recursos. El ataque que sufrió Nirbhaya, quien estudiaba fisioterapia, fue cometido en la noche del 16 de diciembre de 2012, en un barrio de Nueva Dheli, cuando fue raptada y violada en un ómnibus. La mujer murió 15 días después en un hospital de Singapur, como consecuencia de las heridas que había sufrido.

Japón (International Press):

- **Condenan a 4,5 años de prisión a mujer que causó la muerte de 2 niños.** En mayo del año pasado, la japonesa Fumiko Shintate causó un accidente de tráfico en la prefectura de Shiga que mató a dos niños de dos años. La mujer ha sido condenada por el Tribunal de Distrito de Otsu a 4 años y 6 meses de prisión por conducción negligente causante de muertes y heridos, informó Kyodo. Shintate, de 53 años, giró en una intersección y chocó con un vehículo que se desplazaba en dirección opuesta. Como consecuencia del impacto, el segundo vehículo salió impulsado hacia un grupo de niños de una guardería. Además de los dos niños fallecidos, 14 personas resultaron heridas, entre ellas 3 profesores de la guardería. La mujer admitió que no estaba prestando suficiente atención cuando realizó el giro. Si bien Shintate reconoció su culpabilidad, dijo que las cosas podrían haber sido diferentes si el vehículo con el que chocó hubiera estado moviéndose a menor velocidad o si hubiera una cerca en el lugar del accidente, intentando atenuar su responsabilidad. La fiscalía sostuvo durante el juicio que la mujer no mostró suficiente arrepentimiento. Por otro lado, el tribunal dijo que la promesa de Shintate de nunca más conducir un coche no era razón suficiente para reducir la condena.

De nuestros archivos:

**10 de mayo de 2005
Italia (La Vanguardia)**

- **Condenado un cardenal por las emisiones electromagnéticas en antenas de Radio Vaticano.** La justicia italiana condenó ayer a diez días de cárcel con suspensión de pena al cardenal Roberto Tucci, presidente de Radio Vaticano, y al sacerdote Pasquale Borromeo, director general, por "lanzamiento peligroso de cosas", figura jurídica utilizada para designar la contaminación electromagnética. Según la agencia italiana Ansa, un tercer acusado ha sido absuelto por este caso, abierto en el 2001 tras una denuncia de los habitantes de Cesano, pequeña localidad al norte de Roma donde hay grandes antenas de Radio Vaticano. La denuncia relacionaba la muerte por leucemia de varios residentes con las emisiones

electromagnéticas de la radio, y lo ilustra con un informe regional de Sanidad según el cual la tasa de mortalidad por leucemia infantil en Cesano era tres veces superior a otras zonas de la capital. Una pericia del tribunal admitió que podía haber relación causa-efecto. Radio Vaticano siempre ha declarado que emite ondas dentro de los límites fijados a nivel internacional. El juez condena también a Tucci y Borromeo -que no irán a la cárcel- a resarcir daños a la acusación particular; son unos 18.000 euros.



Se admitió que podía haber relación *causa-efecto*

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*